

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA, TURISMO Y RESTAURACIÓN DE GIRONA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO OBJETO LA PROMOCIÓN ECONÓMICA, LA DINAMIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL CIUDAD DE GIRONA PARA LA ANUALIDAD 2025

PRIMERO.- Objeto de la subvención

Esta subvención tiene carácter singular y exclusivamente en la ejecución de gastos ordinarios para financiar las actividades realizadas por la entidad durante el año 2025, que tengan por objeto la promoción económica, la dinamización y la generación de empleo en el sector del turismo y la restauración de la ciudad de Girona, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la Asociación de Hostelería de Turismo, 2025072777 y 2025073823 de fecha 7 y 9 de julio de 2025 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

SEGUNDO.- Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona, con NIF G17258872.

TERCERO.- Compromisos de la Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona

- 3.1 Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 3.2 Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

CUARTO.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona e importe de la subvención

- 4.1 Efectuar una aportación económica a la Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona en concepto de apoyo económico para sufragar los gastos de las actividades realizadas por la entidad durante el año 2025, que tengan por objeto la promoción económica, la dinamización y la generación de empleo en el sector del turismo y la restauración de la ciudad de Girona.
- 4.2 El importe de la subvención es de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €). Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 202 43100 48010 - Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona del presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada supone el 37,88% del presupuesto total de la actividad (92.400,00€).

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto

aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

QUINTO.- Aceptación de la subvención.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

SEXTO. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

SÉPTIMO. Gastos subvencionables

7.1 Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades organizadas por la Asociación de Hostelería, Turismo y Restauración de Girona, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud:

- a) La captación y fidelización de la clientela, tales como la participación en ferias sectoriales para dar visibilidad a los establecimientos asociados; la colaboración en viajes de prensa y viajes de familiarización; la asistencia a workshops especializados; la organización de presentaciones o encuentros profesionales destinados a consolidar relaciones comerciales, entre otros.
- b) La realización de campañas de comunicación y sensibilización, tales como anuncios publicitarios en prensa escrita, radio o medios digitales; la creación de vídeos promocionales; la realización de reportajes fotográficos; el diseño y la impresión de material promocional; la promoción en redes sociales, la creación y/o actualización de la página web corporativa; las acciones de relaciones públicas; los boletines electrónicos, entre otros.
- c) La mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados, tales como la contratación de servicios de limpieza y mantenimiento de fachadas, terrazas o escaparates; la renovación de elementos de señalización comercial común; el diseño de elementos gráficos homogéneos (como cartas de menú, uniformes o identificadores visuales), entre otros.
- d) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los establecimientos asociados, tales como cursos especializados en gestión de negocios; talleres de atención al cliente y fidelización; sesiones destinadas a la digitalización de los establecimientos; jornadas de sensibilización en sostenibilidad y eficiencia energética; asesoramiento en materia laboral, fiscal o jurídica, entre otros.
- e) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización en el marco de la asociación, tales como técnico/a de dinamización, gerencia, técnica/a de comunicación, personal administrativo, entre otros.
- f) Las actividades de animación para la dinamización del sector de la hostelería y la restauración, incluida la contratación de actividades y los profesionales que las llevan a cabo, el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros necesarios para llevarlos a cabo, tales como la organización de jornadas gastronómicas, campañas promocionales específicas (Navidad, Tiempo de Flores, ...); el alquiler de carpas, escenarios, sistemas de sonido, mobiliario, entre otros.

- g) Los gastos de estructura y organización de la propia entidad tales como el alquiler del equipamiento donde la entidad lleva a cabo su actividad, el suministro de luz, agua y telefonía contratados por la entidad beneficiaria de la subvención, material y equipamiento de oficina, seguros de responsabilidad civil de la entidad, gastos de gestión, entre otros.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización del período de ejecución.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o servicios para su donación, sorteo u obsequio a terceros.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

- 7.2 De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta ordenanza general, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo que establecen las bases reguladoras, el convenio, acuerdo.

- 7.3 Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto.

- 7.4 En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, salvo que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 7.5 Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se realice a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

- 7.6 El período de ejecución de la actuación subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO. Pago de la subvención

Una vez firmado este acuerdo, el Ayuntamiento de Gerona abonará el 100% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

NOVENO. Justificación de las subvenciones

9.1 La entidad se compromete a presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada, la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

De acuerdo con el calendario de ejecución de la actuación, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo de 2026

9.2 Habrá que justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de subvención presentada por la entidad.

9.3 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto.

9.4 La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1

1. Memoria justificativa de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.

2. Memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en las que conste:

a) Liquidación del presupuesto 2025.

b) Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (92.400,00€) con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.

c) La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (35.000,00 €).

Para la correcta justificación será necesario que:

- Las fechas de las facturas presentadas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive.
- El gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (31 de marzo de 2026), aportando el correspondiente justificante de pago. En caso de:
 - o Pago mediante transferencia bancaria: el pago del gasto se acreditará aportando el comprobante de transferencia bancaria.
 - o Pago en efectivo: el pago del gasto se acreditará aportando la factura, donde deberá indicarse que ha sido pagada, así como la fecha efectiva de su pago.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera".

- d) Relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto 6.5 relativo a gastos subvencionables.
- f) En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000€ deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona, en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de públicas.

El modelo a presentar a través de la Sede Electrónica es la "Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración" que encontrará en el siguiente enlace:
https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_es/1558_declaracioRetribucionsDireccio_es.pdf

- g) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.

3. Elementos de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.

DÉCIMO. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.

Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

UNDÉCIMO. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este acuerdo corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003.
2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada a la entidad, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMO. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, deberá hacerse mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DECIMOTERCERO. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, en cuanto se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (art. 57.a) Las infracciones graves serán el importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTO. Vigencia del acuerdo.

La vigencia de este acuerdo se extiende desde la fecha en que el beneficiario notifica la aceptación de la subvención al Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOQUINTO. Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y demás normas que le sean aplicables.